

02 de Marzo de 2019

En Madrid, siendo las 12.30 horas del día 02 de marzo de 2019, se reúne la Comisión Delegada de la Federación Española de Pádel, en la Ciudad de La Raqueta de Madrid con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º/ Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior celebrada el 28/09/2018.

2º/ Aprobación, si procede, de las modificaciones al Reglamento Técnico.

3º/ Aprobación, si procede, de las modificaciones a la Normativa Técnica.

4º/ Aprobación, si procede, de las modificaciones al documento normativo sobre el Registro Nacional de Árbitros de Pádel.

5º/ Aprobación, si procede, del Código de Buen Gobierno.

6º/ Aprobación, si procede, de las modificaciones al Reglamento del Comité Técnico de Árbitros.

7º/ Ruegos y preguntas.

En primer lugar se procedió a formar la lista de asistentes, que arrojó el siguiente resultado:

1	GARBISU ELZAURDY, ALFREDO	PRESENTE
2	FEDERACIÓN CANARIA DE PÁDEL	PRESENTE – D. DIEGO GIL
3	FEDERACIÓN CATALANA DE PÁDEL	VOTO DELEGADO D. A. MONFERRER
4	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL	VOTO DELEGADO PRESIDENTE FEP
5	FEDERACIÓN COM. VALENCIANA DE PÁDEL	PRESENTE – D. A. MONFERRER
6	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PÁDEL	PRESENTE – D. R. MORCILLO
7	CLUB TENIS Y PADEL LA CAPELLANIA	PRESENTE – DÑA. N. RAMIREZ
8	REAL CLUB TENNIS BARCELONA 1899	VOTO DELEGADO PRESIDENTE FEP

02 de Marzo de 2019

9	ARENA ENTRENA PADEL	NO ASISTE
10	REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA	PRESENTE – DÑA. V. BRAVO
11	PADEL DERIO CLUB	VOTO DELEGADO PRESIDENTE FEP
12	SALAZAR BENGOCHEA ,ALEJANDRA (DEPORTISTA)	VOTO DELEGADO PRESIDENTE FEP
13	DÍAZ MARTINEZ, JUAN (DEPORTISTA)	NO ASISTE
14	OTERO PEREZ, IGNACIO, (DEPORTISTA)	NO ASISTE
15	RIVERO GONZALEZ, JOSE LUIS (TECNICO)	VOTO DELEGADO PRESIDENTE FEP
16	GARCIA RODRIGUEZ, HONORIO(ÁRBITRO)	NO ASISTE

Total Asistentes: 12 (6 presentes y 6 delegaciones)

D. Alfonso Monferrer presenta delegaciones a su favor emitidas por D. Honorio García (estamento de árbitros) y por D. José Rodríguez (estamento de jugadores).

El Secretario general le indica que no puede admitir tales delegaciones ya que los Estatutos FEP en su artículo 25.3 establecen que las delegaciones han de ser entre miembros del mismo estamento, no dándose el caso al ser D. Alfonso Monferrer presidente de la FPCV.

D. A. Monferrer dice que siempre se han admitido estas delegaciones poniendo como ejemplo la AG de 16 de diciembre de 2016.

Se contacta vía telefónica con el Asesor Jurídico de FEP, D. Borja Osés, quien manifiesta lo mismo que expuso el Secretario General, indicando además que el haberlo hecho en anteriores ocasiones de forma indebida, no es circunstancia para que se siga haciendo contraviniendo los Estatutos.

Actúa como Secretario D^a. Ramón Morcillo Valle y como Presidente, D. Alfredo Garbisu Elzaurdy, tratándose los puntos del Orden del Día, que habían sido incluidos en la oportuna convocatoria.

02 de Marzo de 2019

El Presidente abre la sesión dando la bienvenida y agradece la asistencia a todos los presentes.

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior, celebrada en Madrid, el día 28 de septiembre de 2018.

El Secretario General expone que revisando la documentación se ha percatado que al enviar el acta de la anterior reunión no envió por error la página 2 de dicha acta y que aunque en esta misma mañana la ha enviado, solicita que se lea el acta para no dar lugar a confusiones.

Una vez leída, se procede a la votación.

Se aprueba por mayoría, con la abstención de D. Pere Hernández (Fed. Catalana de Padel), D. Alfonso Monferrer (Fed. Padel Comunidad Valenciana) y Dña Nayra Ramírez (Club Las Capellanías) al no haber estado presentes en dicha reunión. Se hace constar que Dña. Vanina Bravo (Club Marítimo de Melilla) se incorporó con posterioridad a la reunión por lo que no pudo votar este punto.

2. y 3 Aprobación , si procede, de las modificaciones al Reglamento Técnico y Normativa Técnica

Se unifican en este apartado los puntos 2 y 3 ya que se tratan de forma conjunta.

D. Alfonso Monferrer pregunta si se va a tratar el documento punto por punto o en su conjunto.

Se decide por unanimidad ir punto por punto.

Toma la palabra D. Javier Casadesús, Director Técnico de la FEP

Dña. Nayra Ramírez pide la palabra antes de que D. Javier Casadesús comience su exposición para solicitar que, cuando se pueda, se elabore un documento único que unifique Reglamento y Normativa. Son dos documentos similares, con remisiones de uno a otro creando confusión.

02 de Marzo de 2019

D. Alfredo Garbisu solicita a Dña. Nayra Ramírez que elabore un informe sobre los cambios a realizar para tratar de solucionar esta problemática.

D. Javier Casadesús advierte que el CSD no pone pega en cuanto a los cambios de Normativas pero no es partidario de cambiar el reglamento asiduamente.

D. Javier Casadesús comienza exponiendo cada tema del documento:

Tema1

Finales de fases previas de campeonatos de España por equipos de 3ª categoría.

Comentario. Actualmente es la dirección técnica de la FEP la que decide si deben o no disputarse las finales de las fases previas de campeonatos de España por equipos de 3ª categoría en aquellas pruebas en las que se clasifican un mínimo de 2 equipos para la fase final, siendo la actual directriz que deben disputarse esas finales. Se propone la eliminación de la disputa de dichas finales.

Artículos involucrados

NT 16.4 “...Cuando el número de clasificados de una fase sea igual a dos, no será obligatoria la celebración de la final, pero deberá notificarse a los participantes la decisión antes del inicio de la competición...”

Nueva redacción

NT 16.4 “...Cuando el número de clasificados de una fase sea igual a dos, no se disputará la final

Dña. Nayra Ramírez indica que más que decir “no se disputará la final” pondría “se jugará hasta que se llegue a la ronda de clasificación”. O bien “se jugará la fase previa hasta que los equipos queden clasificados para la fase final”.

D. Alfonso Monferrer propone el siguiente redactado: “Cuando el número de plazas clasificatorias de una fase previa sea igual a dos, no se disputará la última ronda”.

En este momento se incorpora a la reunión Dña. Vanina Bravo, representante de la Club Marítimo de Melilla

Tras un debate sobre cómo redactar este artículo, se aprueba por unanimidad darle el siguiente redactado: NT 16.4 ... Se disputarán

02 de Marzo de 2019

únicamente aquellas eliminatorias necesarias para determinar los equipos clasificados para la Fase Final.

Tema2

Normativa específica para el sorteo de las consolaciones de los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas en el caso de que la 2ª categoría la disputen 9-10 selecciones.

Comentario: la aplicación de la normativa actual en referencia al sorteo de las competiciones en la fase de consolación de 2ª categoría de los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas con 9-10 inscritos, puede provocar que una selección dispute sus tres primeros partidos contra el mismo rival. Se propone una modificación encaminada a dirigir el sorteo de manera que esa situación no se pueda producir.

Se destaca que la solución propuesta ha sido votada por las distintas FFAA (emitieron su voto 7 FFAA y todas lo hicieron en la misma línea).

Artículos involucrados

NT 17.5

Nueva redacción

NT 17.5. Se añade: Si la prueba de consolación para definir los puestos 13º al 17º (o 18º) de los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas con 17(18) equipos inscritos se disputara bajo el sistema de cuadro eliminatorio, se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma: el sistema informático que realiza el sorteo lo repetirá de manera interna tantas veces como sea necesario hasta que los equipos que se enfrentaron en octavos de final del cuadro no se enfrenten en su primer partido de la consolación.

Finalmente, el(los) equipo(s) perdedor(es) en cuartos de final de la consolación, más aquellos dos perdedores en semifinales, disputarán una liguilla que definirá los puestos 15º al 17º, o un cuadro eliminatorio en el caso de 18 equipos para definir las plazas 15º al 18º

Explicado el tema 2 ningún asistente manifiesta su desacuerdo o disconformidad con el nuevo redactado por lo que se aprueba por unanimidad.

Tema3

Confusión con la nomenclatura de los clubes y su repercusión en los sorteos.

Comentario: el redactado actual del RT establece que un equipo con una denominación superior a otro del mismo club, debe tener más puntos aun en el caso de que disputen el

02 de Marzo de 2019

mismo campeonato de España (se entiende en la misma categoría). Esta regla podría tener sentido cuando los equipos de un mismo club, de manera obligatoria, se denominaban con el nombre del club y una letra en alusión a su posición en el escalafón (se entendía que el equipo A de un club era de superior nivel que el equipo B y así sucesivamente).

Como actualmente la nomenclatura de los equipos de un mismo club no responde siempre a las viejas tradiciones, nos encontramos que algunos clubes, aquellos que mantienen la vieja nomenclatura, tienen unas ataduras que el resto no tiene. Es por ello que solamente se exigirá que los equipos de un club que participen en una categoría superior tengan más puntos que los que participan en cualquier categoría inferior (los equipos de un mismo club que participan en 1ª deben tener más puntos que los que participan en 2ª, y estos a su vez más que los que participan en 3ª).

Se aprovecha para modificar el apartado 16.15 de la NT para un mejor entendimiento.

Artículos involucrados

RT 3.5.7: "...Un equipo de categoría o denominación superior a otro del mismo club, deberá superar en puntos a otro de categoría o denominación inferior, de acuerdo a la regla 16.15 de la NT..."

NT 16.15: "Los equipos de un mismo club, que intervengan en la misma competición, irán relacionados en listas separadas, no pudiendo intercambiarse los nombres de los jugadores una vez entregadas estas listas, que serán secretas hasta que se cierre la inscripción. El responsable del equipo podrá acceder con antelación suficiente a las listas de todos los componentes de los equipos participantes junto al cuadro de competición. Cualquier impugnación referente a la alineación de jugadores o a sus puntos deberá hacerse antes de que el equipo a impugnar haya empezado a jugar su primer encuentro. Una vez iniciada la eliminatoria, la impugnación sólo será tenida en cuenta para las eliminatorias siguientes."

Nueva Redacción

RT 3.5.7: "...Un equipo de categoría o denominación superior a otro del mismo club, deberá superar en puntos a otro de categoría o denominación inferior, de acuerdo a la regla 16.15 de la NT..."

NT 16.15: "Los equipos de un mismo club, que intervengan en la misma competición, irán relacionados en listas separadas, no pudiendo intercambiarse los nombres de los jugadores una vez entregadas estas listas, que serán secretas hasta que se cierre la inscripción. Se añade: En una misma competición, los equipos de un club que participen en una categoría superior, deberán superar siempre en puntos a los participantes en una categoría inferior."

El responsable del equipo podrá acceder con antelación suficiente a las listas de todos los componentes de los equipos participantes junto al cuadro de competición. Cualquier

02 de Marzo de 2019

impugnación referente a la alineación de jugadores o a sus puntos deberá hacerse antes de que el equipo a impugnar haya empezado a jugar su primer encuentro. Una vez iniciada la eliminatoria, la impugnación sólo será tenida en cuenta para las eliminatorias siguientes.”

Dña. Nayra Ramírez quiere añadir en este punto que habría que regular el nombre de los equipos y tener una nomenclatura estándar para todos (ejemplo, nombre del club + patrocinador). Se trata del Campeonato de España de Clubs y con tanto nombre de patrocinadores se está perdiendo esa idea.

D. Alfredo Garbisu solicita a los asistentes que se realice un estudio del tema y que se exponga en la próxima Comisión Delegada.

Tema 4

Elevación del número mínimo de parejas necesarias, pasando de los actuales 4 a 8, para que el Campeonato de España Sub-23 y los campeonatos de España de menores en sus diferentes categorías sean considerados oficiales.

Artículos involucrados NT APARTADO 12. DE LAS NORMATIVAS TÉCNICAS GENERALES. El número mínimo de parejas que deben disputar una categoría para que la competición puntúe o se consideren oficiales los títulos conseguidos en ella será de ocho, salvo reglamentos particulares aceptados por la FEP. En las competiciones por edades el mínimo será de cuatro parejas.

Nueva redacción NT APARTADO 12. DE LAS NORMATIVAS TÉCNICAS GENERALES. El número mínimo de parejas que deben disputar una categoría para que la competición puntúe o se consideren oficiales los títulos conseguidos en ella será de ocho, salvo reglamentos particulares aceptados por la FEP. En las competiciones por edades de veteranos el mínimo será de cuatro parejas.

Expuesto el tema se aprueba por unanimidad.

Tema 5

Substitución del término “negociar” por “fijar” en relación a la concesión de organización de pruebas, adecuando el texto de la NT al aprobado en CD celebrada el 28/9/18 “Bases de Licitación Campeonatos Y Torneos 2019”. Este tema no se presenta a aprobación sino como simple comunicación.

02 de Marzo de 2019

Se aprovecha para eliminar una frase superflua al haber eliminado anteriormente la necesidad de presentar fianza por cada una de las solicitudes de organización de campeonatos o torneos presentada.

Artículos involucrados NT 3.1: “...Las fianzas de los siguientes campeonatos se negociarán directamente con los potenciales organizadores: - Campeonato de España Absoluto - Campeonato de España de Menores - Campeonato de Selecciones Autonómicas Absolutas - Campeonato de España por Equipos de 1ª Categoría...”

NT 3.1: “...La copia del ingreso del importe de la fianza correspondiente deberá ser remitida junto con la solicitud.”

Nueva redacción NT 3.1: “...Las fianzas de los siguientes campeonatos se negociarán fijarán directamente con los potenciales organizadores: - Campeonato de España Absoluto - Campeonato de España de Menores - Campeonato de Selecciones Autonómicas Absolutas - Campeonato de España por Equipos de 1ª Categoría...”

NT 3.1: “...La copia del ingreso del importe de la fianza correspondiente deberá ser remitida junto con la solicitud.”

D. Alfonso Monferrer pregunta a qué se refiere el término “fianzas”.

D. Alfredo Garbisu explica que la FEP ha eliminado las fianzas para solicitar pruebas, pasando a un sistema en el que una vez que la Comisión de Calendario estudia las diferentes solicitudes, se contacta con el seleccionado para la celebración de la prueba para que en el plazo de 48 horas deposite la fianza, y en caso de no hacerlo, se pasará al siguiente solicitante preseleccionado.

D. A. Monferrer expone que la fianza debe ser conocida anteriormente a lo que D. J. Casadesús le informa que las fianzas están reguladas excepto en 4 pruebas (Cto. España Absoluto, Menores, SSAA Absolutas y SSAA Menores).

D. A. Monferrer expone que estas 4 pruebas, por tanto, no deberían salir a licitación sino que se deben canalizar por la negociación directa; de otra forma, no hay igualdad de condiciones.

Tras un debate sobre este asunto se acuerda por unanimidad el siguiente redactado:

02 de Marzo de 2019

Las fianzas de los siguientes campeonatos se fijarán por la FEP directamente con los potenciales organizadores: -Campeonato de España Absoluto -Campeonato de España de Menores -Campeonato de Selecciones Autonómicas Absolutas -Campeonato de España por Equipos de 1ª Categoría Estas fianzas se devolverían inmediatamente en el caso de que no fuese seleccionada su oferta para la organización de un Campeonato. A los 30 días de la finalización del Campeonato el aval/fianza será devuelto, salvo que se presente reclamación por escrito haciendo constar que existen partidas pendientes de pago.

Tema 6

Adecuación de la NT a las nuevas cuotas de inscripción de los Campeonatos de España aprobados en el documento “Bases de Licitación Campeonatos Y Torneos 2019” en la CD celebrada el 28/9/18. Este tema no se presenta a aprobación sino como simple comunicación.

Artículos involucrados NT 13.1: “Las cuotas de inscripción en vigor son: Competiciones Parejas adultos: Máximo 40€/pareja. Competiciones Parejas Menores: Máximo 34€/pareja. Campeonatos Nacionales equipos adultos (5 parejas): 175€/equipo. Campeonatos Nacionales equipos adultos (3 parejas): 150€/equipo. Campeonatos Nacionales equipos menores: 75€/equipo.”

Nueva redacción NT 13.1: “Las cuotas de inscripción en vigor son: Competiciones Parejas adultos: Máximo ~~40€/pareja~~ 44€/pareja. Competiciones Parejas Menores: Máximo ~~34€/pareja~~ 36€/pareja. Campeonatos Nacionales equipos adultos (5 parejas): 175€/equipo. Campeonatos Nacionales equipos adultos (3 parejas): 150€/equipo. Campeonatos Nacionales equipos menores: 75€/equipo.”

Se aprueba por unanimidad

Tema 7

Creación del Campeonato de España por Equipos de Club de Veteranos Sénior de 2ª y 3ª Categoría.

Comentario: el pasado año se creó el Campeonato de España por Equipos de Club de Veteranos Sénior de 1ª Categoría, anticipando el propio reglamento que en 2019 se convocarían, si el número de equipos inscritos lo permitiese (cosa que parece confirmada en función de la inscripción de 2018), la 2ª y la 3ª categoría. Es hora pues de añadirlos a la relación de Campeonatos de España relacionados en la NT.

Artículos involucrados NT 1.1: “...-Campeonato de España por Equipos de Club de Veteranos Sénior. 1ª Categoría...”

02 de Marzo de 2019

Nueva redacción NT 1.1: "...-Campeonato de España por Equipos de Club de Veteranos Sénior. □ 1ª Categoría. □ Se añade: 2ª Categoría □ Se añade: 3ª Categoría..."

Se aprueba por unanimidad

Tema 8

Campeonato de España de Selecciones Autonómicas de Veteranos modalidad femenina.

Comentario: en atención a la recomendación del Comité de Competición, la edición de 2019 del Campeonato de España de Selecciones Autonómicas de Veteranos modalidad femenina en 1ª categoría se disputará con 9 selecciones, siendo la 9ª la selección de Andalucía. La repercusión inmediata de tal decisión es que 3 selecciones descenderán a 2ª categoría para 2020.

Artículos involucrados NT 17.5

Nueva redacción NT 17.5. Se añade: "De manera extraordinaria, y atendiendo a la recomendación del Comité de Competición de la FEP, la edición de 2019 del Campeonato de España de Selecciones Autonómicas de Veteranos modalidad femenina en 1ª Categoría se disputará con 9 selecciones, siendo la 9ª la selección de Andalucía. Tal medida provocará que sean 3 las selecciones que desciendan a 2ª categoría para la edición de 2020."

Se abre un debate sobre este tema y D. Alfonso Monferrer solicita que conste en acta que la información facilitada del Comité de Competición, de fecha 20 de julio de 2018 no lleva firma ni identificación de quien lo firma.

Además, informa que en la CD de fecha 30 de junio de 2018 se trató este tema y se acordó solicitar un informe jurídico sobre la interpretación de la norma del Reglamento de Disciplina ya que ante un mismo hecho se habían producido dos soluciones distintas, no teniendo constancia a fecha de hoy de que ese informe jurídico esté realizado.

Prosigue exponiendo que de la información recibida se está hablando de la posibilidad o no de sancionar a una Comunidad Autónoma y no a un equipo de una CA, y en este caso no sabe si lo que se revoca con esto es el WO que figura en el acta.

02 de Marzo de 2019

D. Alfredo Garbisu informa que no se revoca el WO del acta sino que lo que no se añade es una sanción disciplinaria, que sería la consecuencia del WO.

D. A. Monferrer expone que en este asunto hay dos cosas: Uno es la aplicación del Cté. De Disciplina ,que es la que en junio de 2018 se solicitó que se interpretara , sobre informe previo en el que se decía que no se puede sancionar a las Federaciones Autonómicas.

La FEP no puede sancionar a la Fed. Autonómica pero en el momento en que se habla de Equipos representantes, ya pasan a formar la función de Equipos, siendo este el motivo por el que se sanción a la FP Galicia hace unos años por un hecho similar (WO)

No sirve que se diga que no se puede sancionar por ser una F. Autonómica; otra cosa sería decir que en base a los atenuantes que sean se adopta la decisión.

Hay un WO y en el mejor de los escenarios, el descenso está hecho porque al final estás modificando la competición. A partir de ahí, si la CD quiere introducir este término, quiere dejar claro que NO está de acuerdo con ello además del voto negativo, a efectos de cualquier responsabilidad que cualquier federación que se pueda ver perjudica por una modificación en beneficio de alguien pueda llevar. Prosigue que esta manera d cambiar ad hoc la normativa abre la puerta a cambiar cualquier cosa.

D. A. Garbisu expone que en este caso no es cambiar cualquier cosa ya que es sabido que la selección de la Fed. Andaluza, llegó fuera de la hora establecida por el juez árbitro por lo que se le dio un WO. No es lo mismo un WO por no presentarse que un WO por llegar fuera del horario debido a circunstancias del viaje.

Dña. Nayra Ramírez añade que dicha selección tenía autorización por si había retrasos.

D. A. Monferrer expone que el árbitro desconocía de dicha autorización y por tanto no entiende esta modificación que se propone.

02 de Marzo de 2019

D. Alfredo Garbisu responde que se ha producido un hecho excepcional y ello motiva un cambio excepcional.

Realizada la votación, el resultado es el siguiente:

1.- Abstenciones: 3

Club Marítimo de Melilla

Federación Canaria de Pádel

Federación Extremeña de Pádel

2.- Votos en Contra: 2

Federación Catalana de Pádel

Federación de Pádel de la Cdad. Valenciana

3.- Votos a Favor: 7

Presiente FEP, D. Alfredo Garbisu

Federación Madrileña de Pádel

Club Las Capellanías

Club Pádel Derio

Real Club Tennis Barcelona

D. José Luis Rivero

Dña. Alejandra Salazar

Se aprueba por mayoría

Tema 9

18.7.3 Modificación definición “deportistas participantes” en las pruebas del Circuito Nacional de Menores.

Comentario: el número de deportistas participantes es la variable a partir de la cual se define el número de plazas de cada categoría asignada a cada federación autonómica en cada uno de los ciclos del Circuito Nacional de Menores. Ese número que representa a los “deportistas participantes”, se define como el número de inscritos (ponderados al 0,4 cuando se trata de deportistas inscritos en pruebas territoriales distintas a las que indica su licencia y no forman pareja con un deportista autóctono), y ahora se modifica multiplicando por un factor de

02 de Marzo de 2019

corrección para potenciar la participación femenina y de aquellas categorías con menor inscripción.

Artículos involucrados NT 18.7.3

Nueva redacción NT 18.7.3 Se añade: ... Asimismo, y a los mismos efectos, las categorías en las que se requiera una especial atención para su promoción, como pueden ser las modalidades femeninas o la categoría junior, también contarán con un factor de corrección al alza. Este factor de corrección será definido por el equipo técnico de la FEP.”

Esta modificación proviene de los acuerdos alcanzados en la reunión de técnicos de FFAA y FEP celebrada el 6 de abril de 2018.

Se aprueba por unanimidad.

Tema 10

Establecimiento de la obligatoriedad de participar en el Rk Único FEP para poder participar en competiciones FEP. Modificación extraordinaria para aquellas federaciones autonómicas que soliciten su inclusión en el Rk Único FEP durante el primer trimestre de 2019, de manera que puedan incluir en el mismo todos sus campeonatos y torneos de los últimos 12 meses.

Artículos involucrados RT 1.6. “...Para participar en las Competiciones oficiales es requisito imprescindible que los jugadores estén en posesión de las correspondientes licencias federativas en vigor, emitidas u homologadas por la FEP.”

RT 3.2.1. “Para poder inscribirse en una competición oficial de la FEP es necesario que todos los jugadores que vayan a participar en la misma estén en posesión de una licencia en vigor y además: ...”

*RT 3.3.2. “En una competición por parejas no podrá entrar en sorteo un jugador que: ...
 No tenga licencia en vigor. ...”*

NT 19. “...Para permitir que una prueba sea admitida como puntuable para su correspondiente Ranking Único, además de cumplir con las demás condiciones mencionadas en esta Normativa, todos sus datos deberán ser completados en el sistema informático FEP (SFEP) antes de transcurridos 30 días de la fecha de la final de la competición...”

Nueva redacción RT 1.6. “...Para participar en las Competiciones oficiales es requisito imprescindible que los jugadores estén en posesión de las correspondientes licencias federativas en vigor, emitidas u homologadas por la FEP, se añade: y que la federación

02 de Marzo de 2019

autonómica o delegación emisora de dicha licencia incluya sus pruebas en el Rk Único FEP.”

RT 3.2.1. “Para poder inscribirse en una competición oficial de la FEP es necesario que todos los jugadores que vayan a participar en la misma estén en posesión de una licencia en vigor se añade: emitida por una federación autonómica o delegación que incluya sus pruebas en el Rk Único FEP y además:...”

D. A. Monferrer pregunta qué sentido tiene el indicar también “Delegación” ya que una Delegación No emite licencias.
Se acuerda suprimir el término Delegación.
Prosigue preguntando: ¿Todas sus pruebas?, ¿cuáles?.

D. J. Casadesús le responde indicando que son todas las pruebas que tienen encaje en el Ranking único.

Tras un debate, se acuerda por mayoría dar a estos artículos el redactado que se detalla en el anexo 1 (Modificaciones al Reglamento Técnico y Normativa Técnica aprobados en CD 02 marzo 2019) ya que Sometido a votación el resultado es:

1.- Votos en contra : 0

2.- Abstenciones : 2

Federación Catalana de Padel
Federación Padel Cdad. Valenciana

3.- Votos a favor: 10

Club Marítimo de Melilla
Federación Canaria de Padel
Federación Extremeña de Padel
Presiente FEP, D. Alfredo Garbisu
Federación Madrileña de Padel
Club Las Capellanías
Club Padel Derio
Real Club Tennis Barcelona
D. José Luis Rivero
Dña. Alejandra Salazar

02 de Marzo de 2019

Antes de finalizar con este punto Dña. Nayra Ramírez pregunta por la posibilidad de crear un ranking de veteranos del mismo modo que hay de menores y absolutos.

Tras un debate analizando pros y contras, se solicita a Dña Nayra Ramírez que prepare una propuesta sobre este tema.

Tema 11

Eliminación de la mención a “circuitos profesionales no integrados en las instituciones deportivas oficiales” en la definición del Rk Único FEP.

Artículos involucrados NT 19 “...Mientras se mantenga la situación excepcional que supone el hecho de que existan circuitos profesionales que no están integrados en la estructura de las instituciones deportivas oficiales, se complementará el Ranking Nacional (Ranking Único) con las puntuaciones de los deportistas con licencia FEP en esos circuitos, asimilando los resultados de esas pruebas a la clasificación nacional como si de pruebas oficiales se tratara, siempre y cuando se hayan disputado en territorio español.”

Nueva redacción NT 19 “...El Ranking Único FEP se complementará con las puntuaciones de los deportistas con licencia FEP en el circuito World Padel Tour, asimilando los resultados de esas pruebas a la clasificación nacional como si de pruebas oficiales se tratara, siempre y cuando se hayan disputado en territorio español”

Dña. Nayra Ramírez indica que este redactado habla explícitamente de WPT. Si surgiera otro circuito la redacción actual lo dejaría fuera por lo que lo conveniente sería hacer mención no a WPT sino indicar CIRCUITO PROFESIONAL

Prosigue preguntando cómo se otorgan los puntos a los jugadores WPT. D. Javier Casadesús explica que esos puntos entran como un torneo más del RK único.

Se aprueba por unanimidad

02 de Marzo de 2019

Tema 12

Adecuación del Registro Nacional de Árbitros de Pádel (RNAP) a los cambios normativos del Comité Técnico de Árbitros de Pádel (CTAP). Desaparece la categoría de “Menores” del CTAP. El RNAP se adecua a tal cambio.

Artículos involucrados Gestión.d.v. “Menores”

Nueva redacción Desaparece esta categoría.

D. J. Casadesús expone que este punto está condicionado a la aprobación de las modificaciones sobre el Registro Nacional de árbitros de Pádel

4. / Aprobación, si procede, de las modificaciones al documento normativo sobre el Registro Nacional de Árbitros de Pádel.

Este punto queda supeditado a la aprobación del punto 6 del orden del día:

Aprobación, si procede, de las modificaciones al Reglamento del Comité Técnico de Árbitros.

5.- Aprobación, si procede, del Código de Buen Gobierno

D. A. Monferrer expone que el documento enviado no hace mención a todas las recomendaciones que hace el CSD, ya que echa en falta algunas cosas.

D. A. Garbisu responde indicando que se encargó al Asesor Jurídico FEP la elaboración de un Código de Buen Gobierno, quien ha redactado el documento basándose en las directrices del CSD.

D. Alfredo Garbisu solicita a D. Alfonso Monferrer que elabore un borrador de Código de Buen Gobierno y lo remita para su estudio.

Se procede a la votación del Código de Buen Gobierno Presentado:

02 de Marzo de 2019

1.- Votos en contra: 2
Federación Catalana de Padel
Federación de Padel de la Cdad. Valenciana

2.- Abstenciones: 0

3.- Votos a favor: 10
Club Marítimo de Melilla
Federación Canaria de Padel
Federación Extremeña de Padel
Presidente FEP, D. Alfredo Garbisu
Federación Madrileña de Padel
Club Las Capellanías
Club Padel Derio
Real Club Tennis Barcelona
D. José Luis Rivero
Dña. Alejandra Salazar

Se aprueba por mayoría

6.- Aprobación, si procede, de las modificaciones al Reglamento del Comité Técnico de Árbitros.

D. A. Monferrer manifiesta que le llaman la atención dos cosas:

Para el Ranking único, se tiene en cuenta el circuito profesional para la valoración de los jugadores, y sin embargo, este circuito se quita a la hora de tenerlos en cuenta para los árbitros.

D. J. Casadesús informa que se quita de forma definitiva pero se puede utilizar y tiene una explicación técnica: Las funciones que realizan los árbitros en WPT no tienen nada que ver con la que realizan los árbitros en la competición FEP.

D. A. Monferrer indica que el artículo 31 le parece excesivamente genérico que "si fuese necesario se faculte al CTAP para designación de jueces- árbitros para cualquier prueba". Por lo que solicita que se elimine.

02 de Marzo de 2019

D. J. Casadesús informa que los árbitros le han hecho llegar que el comentario de que el artículo 20 no se ha presentado exactamente como tendría que estar, Este artículo especifica que "...Los miembros del CTAP con licencia de juez árbitro nacional, además de cumplir todos los requisitos solicitados al colectivo arbitral, no podrán ejercer en mas de dos pruebas del Calendario Oficial FEP, **nunca en pruebas consideradas de primera categoría**, pudiendo ser en una de ellas como principal."

Solicitan que se elimine la frase "nunca en pruebas consideradas de 1ª categoría"

Dña. Nayra Ramírez solicita que se pueda establecer una categoría de "arbitro en silla", ya que no solo se es Juez-Árbitro.

D. J. Casadesús indica que la normativa actual ya recoge las funciones de los jueces árbitros

D. Diego Gil informa que los árbitros de Canarias nunca son llamados para competiciones fuera de su ámbito geográfico. El problema que se le plantea que no tiene árbitros de 1ª categoría, por lo que solicita que cuando se estudien las categorías vean los torneos regionales que se hacen en las Islas Canarias. De otra forma, los árbitros canarios no podrán optar a ascensos.

Habiéndose estudiado estas cuestiones, es sometido a votación y se aprueba conforme al redactado que se adjunta como Anexo 2 (Reglamento Comité Técnico de Árbitros)

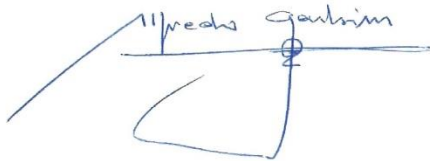
Habiéndose aprobado este Reglamento y conforme a lo indicado en el Tema 12 (punto 2 y 3) y Punto 4, quedan aprobados.

02 de Marzo de 2019

7.- Ruegos y Preguntas

No habiendo ruegos y preguntas y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual yo, Secretario, doy fe, con el Vº Bº del Presidente

Vº Bº
EL PRESIDENTE
Alfredo Garbisu



SECRETARIO GENERAL
Ramón Morcillo

